



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (21)

Radicado N°	053684089001-2019-00209
Proceso	EJECUTIVO UNICA INSTANCIA
Demandante	RODRIGO LOPEZ ESTRADA
Demandado	NESTOR RAUL MARQUEZ
Asunto	TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO
A.I.C. N°	2021-000026

En escrito que antecede, el demandante, dentro del presente proceso ejecutivo, le solicita al despacho se decrete la terminación del e proceso ejecutivo seguido en contra de NESTOR RAUL MARQUEZ, por pago total de la obligación, sin condena en costas.

CONSIDERACIONES

1. Dispone el inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso, que si antes de rematarse el bien, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Del escrito arrimado al correo institucional por el demandante, se observa el ánimo de terminar con la presente litis, pues informa que el demandada cancelo la totalidad del crédito cobrado, sus intereses y costas procesales, quedando a paz y salvo por todo concepto, razón por la cual es procedente dar aplicación a lo dispuesto en el artículo antes descrito, y se decretará la terminación del presente proceso ejecutivo, por pago total de la obligación demandada, teniendo en cuenta que no existen medidas cautelares solicitadas y decretadas.

En firme el presente auto concélese el registro de radicación y archívese lo actuado,

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO promovido por RODRIGO LOPEZ ESTRADA en contra de NESTOR RAUL MARQUEZ, por pago total de la obligación, incluido el capital, los intereses y costas procesales.

SEGUNDO: teniendo en cuenta que no existen medidas cautelares solicitadas y decretadas, se dispone la cancelación del registro de radicación y archívese lo actuado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

LINA MARIA NANCLARES VELEZ

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE JERICO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
49c7007746457a0d2757863e2761a34ccc0f6adf8c000ccb7e62234bd33d5194
Documento generado en 27/01/2021 01:54:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

